



Ilustre Ayuntamiento
de San Roque

Núm. 23721
U.A. Contratación.

El Sr. Alcalde-Presidente de este Ilustre Ayuntamiento, en uso de las facultades conferidas por los artículos 21 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases del Régimen Local y 24 del R.D. Legislativo 781/86 ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO:

VISTO el expediente de contratación nº 32/10, financiado con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Política Territorial de fecha 22 de febrero de 2010 y tramitado para la adjudicación, mediante procedimiento negociado con publicidad, del contrato de la obra “2ª Fase Centro de Día Villa Carmela de Puente Mayorga. T.M. de San Roque.”

VISTA la celebración de las Mesas de Contratación de fechas 13.05.10 y 20.05.10 y que tras el cierre de presentación de proposiciones fueron admitidas las ofertas presentadas por las empresas “Carrillo Dávila, S.L.,” “El Corte Inglés, S.A.,” “Obras Civiles del Campo de Gibraltar, S.L.,” “Construcciones y Reformas Juan Rodríguez, S.L.,” “Angel Cano Construcciones, S.L.,” “Movimientos y Nivelaciones, S.L.,” “Barcar, S.L.,” D. Gabriel Zafora Perales, “Tarje, S.L.U.,” “Excavaciones y Derribos Rodríguez, S.L.” y “Construcciones Sant-Obra, S.L.”

VISTO que por Decreto de Alcaldía de fecha 31.05.10 se dispuso la constitución de una Comisión Técnica con el objeto de valorar y estimar los méritos concurrentes en los proyectos presentados.

VISTA el acta de la Mesa de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 18.06.10 en la que se da lectura al informe técnico emitido proponiéndose como ofertas más ventajosas las presentadas por las Empresas “Construcciones y Reformas Juan Rodríguez, S.L.,” seguida de “Barcar, S.L.,” ambas consideradas inicialmente ofertas desproporcionadas o anormales.

VISTA el acta de la Mesa de Contratación de fecha 16.09.10 en la que a juicio del Servicio Técnico correspondiente la Empresa “Construcciones y Reformas Juan Rodríguez, S.L.,” no justifica convenientemente la oferta presentada, siendo la presentada por Barcar, S.L. suficientemente justificada, no considerándose la misma desproporcionada o anormal, proponiéndose su adjudicación.

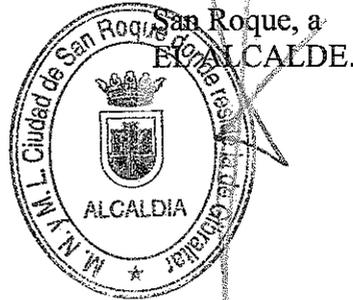
VISTO el contenido de los artículos 96, 135, 153, 154 y 155 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y demás de general y pertinente aplicación.

Por el presente, vengo en **DISPONER**:

1º.- Declarar la validez del acto licitatorio y, en su consecuencia, adjudicar provisionalmente a la Empresa "Barcar, S.L." con C.I.F. nº B – 11.018.462 el contrato de la obra "2ª Fase Centro de Día de Villa Carmela" por el precio de 225.295,45 € más el importe correspondiente al IVA aplicable, según su oferta.

2º.- La empresa adjudicataria deberá proceder, en el plazo de **DIEZ DÍAS** hábiles, previo a la adjudicación definitiva, contados del siguiente a la notificación del presente acuerdo, a la constitución de la **garantía definitiva**, que asciende a la cantidad de 11.264,77 €, correspondiente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. Asimismo se le requiere, en igual plazo, para que aporte la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

ANTE MI
(R.D.1174/87, art. 1.1 a))
Función de fe pública
EL SECRETARIO GRAL.



28 SET. 2010